

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2014-6628 *Orden GAN/28/2014, de 29 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2014 de ayudas a la extracción de biomasa forestal residual.*

La presente Orden tiene por objeto regular y convocar ayudas para fomentar la extracción de la biomasa forestal residual en los montes de Cantabria. La extracción de dicha biomasa es una actuación beneficiosa en materia de prevención de incendios forestales y, además, puede contribuir al fomento de las energías renovables, mediante su valoración energética.

En este contexto, cabe destacar a nivel nacional el Plan de Energías Renovables (PER) 2011-2020, aprobado en 2011 y que establece objetivos acordes con la Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, y atendiendo a los mandatos del Real Decreto 661/2007, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial y de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible. Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, el Gobierno, en colaboración con las Comunidades Autónomas, aprobó en 2010 la

Estrategia Española para el desarrollo del uso energético de la biomasa forestal residual.

La Comunidad Autónoma de Cantabria elaboró en enero de 2006 el Plan de Fomento de la Biomasa Forestal Residual. Por otra parte, este tipo de actuaciones están contempladas en el Programa de Desarrollo Rural para Cantabria 2007-2013, en la medida "Recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas". Lo anterior, en el marco del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), que regula dicho fondo para el periodo 2007-2013.

De acuerdo con el artículo 1 del Reglamento (UE) 1310/2013, de disposiciones transitorias relativas a la ayuda al desarrollo rural, es posible contraer nuevos compromisos jurídicos con los beneficiarios en 2014 para las medidas del Reglamento (CE) 1698/2005, siempre que la solicitud de ayuda se presente antes de la adopción del programa de desarrollo rural del periodo 2014-2020.

En aplicación de lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras y la convocatoria para 2014 de ayudas para la extracción de biomasa forestal residual en los montes de Cantabria.

Artículo 2.- Actividades subvencionables.

1. La actividad subvencionable al amparo de la presente Orden, es el fomento del aprovechamiento de biomasa forestal residual. Los trabajos consistirán en la recogida, empaquetado, extracción y apilado de todos los restos de tratamientos selvícolas y aprovechamientos en lugar accesible con camión, para su posterior retirada del monte.

2. La ejecución de los trabajos deberá reunir las condiciones indicadas en el anexo III de Condiciones técnicas mínimas. El incumplimiento de cualquiera de estos condicionantes supondrá la revocación o reintegro de las ayudas ligadas a tales trabajos.

VIERNES, 9 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 88

3. Para poder optar a las subvenciones que regula esta Orden, las solicitudes deberán contener actividades o proyectos a ejecutar en su totalidad en el periodo comprendido desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y el 1 de noviembre de 2014. La finalización de los trabajos deberá comunicarse ante la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza no más allá del 1 de noviembre.

Artículo 3.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas contempladas en la presente Orden aquellas empresas que ejerzan su actividad en el ámbito de la silvicultura y los aprovechamientos forestales, siempre que los citado aprovechamiento radique en la Comunidad Autónoma de Cantabria y cumplan los requisitos del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Serán obligaciones de los beneficiarios las establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, realizar la actividad específica que fundamenta la concesión de la subvención dentro del periodo que se establezca, y en particular la de comunicar por escrito a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza cualquier modificación en los trabajos descritos en la resolución aprobatoria que deba realizarse por circunstancias no previstas en la resolución de concesión de la ayuda. Asimismo, es obligación de los beneficiarios facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas y otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

Artículo 4.- Cuantía máxima de la subvención y criterios para su determinación.

1. La cuantía máxima de las ayudas, expresada en porcentaje del importe de la inversión auxiliable, referido a los costes de ejecución material, será del treinta por cien (30 %). No se incluye en dichos costes auxiliables el Impuesto sobre el Valor Añadido.

2. La cuantía a percibir por el solicitante será 3,9 € por estéreo (~350 kg) de residuos empacado y extraído hasta parque de madera. Dicha cuantía equivale al 30 % del coste estándar estimado para dichos trabajos, salvo que de la propia solicitud se desprenda que el coste unitario de la inversión va a resultar inferior al fijado en el apartado anterior, en cuyo caso se aplicará ese coste unitario inferior.

3. En ningún caso la cuantía total de la subvención concedida a un beneficiario superará los sesenta mil euros (60.000,00 €).

4. Las ayudas reguladas en la presente Orden se conceden a través del procedimiento ordinario de concurrencia competitiva. En caso de que el presupuesto disponible fijado en el artículo 5.1 sea suficiente, se concederá la totalidad de la ayuda a todas las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, con el límite fijado en el apartado 3 del presente artículo. En el caso contrario, se procederá al reparto del presupuesto disponible, entre los beneficiarios de forma equitativa, es decir, asignando a cada uno la cuantía resultante de dividir el presupuesto disponible por el número de beneficiarios. Lo anterior salvo que el beneficiario haya solicitado una ayuda inferior a la resultante del reparto, en cuyo caso le corresponderá la ayuda solicitada. El remanente disponible, en ese caso, se repartirá equitativamente entre los solicitantes que no hayan llegado a su tope, ya sea según lo solicitado o por lo indicado en el apartado 3 de este artículo, hasta agotar el presupuesto disponible.

Artículo 5.- Financiación.

1. El importe total máximo estimado para las subvenciones convocadas mediante esta Orden es de cuatrocientos mil (396.000,00 €).

2. Las ayudas serán cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un porcentaje del 50 % del gasto público subvencionable, de acuerdo con el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, siendo cofinanciada la parte restante a partes iguales por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y por la Comunidad Autónoma.

CVE-2014-6628

VIERNES, 9 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 88

3. La financiación correspondiente a la Comunidad Autónoma se hará con cargo al concepto presupuestario 05.06.456C.771.02 de los Presupuestos Generales para 2014, con un importe máximo de cien mil (99.000,00 €).

Artículo 6.- Solicitudes.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes se presentarán en la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, utilizando el modelo que figura en el Anexo I y adjuntando la documentación que en el mismo se establece.

3. Con anterioridad a dictarse la propuesta de concesión y, antes del pago de la ayuda, el beneficiario deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sin perjuicio de poder autorizar expresamente al órgano gestor, mediante la presentación del Anexo II debidamente cumplimentado, a recabar la información relativa a dichas obligaciones, directamente o por medio informático o telemático.

4. El órgano instructor verificará que la solicitud cumple los requisitos establecidos y, si se advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que si no lo hiciera, se entenderá que desiste de la misma, dictándose en este caso, la correspondiente resolución de archivo del expediente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7.- Ordenación, instrucción y propuesta de resolución.

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

2. Para la evaluación y valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 4, se creará un Comité de evaluación que estará presidido por el director general de Montes y Conservación de la Naturaleza, o persona que le sustituya, e integrado por el jefe de servicio de Montes y por un técnico nombrado por el Director. Actuará en calidad de secretario, con voz y sin voto, un funcionario adscrito a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, designado por su titular.

3. El Comité de evaluación tendrá las siguientes atribuciones:

a) Emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada con aplicación de los criterios previstos en el artículo 4. En el informe se incluirá un listado con los índices de prioridad de las solicitudes, conforme al cual se establecerá la relación de solicitudes seleccionadas.

b) Formular propuesta de resolución de concesión de subvenciones a través del órgano instructor.

4. La propuesta de resolución se notificará a los interesados, a fin de que formulen alegaciones en el plazo de 10 días. La falta de presentación de alegaciones en dicho plazo supondrá el compromiso tácito, por parte del solicitante, de ejecución de los trabajos establecidos en dicha propuesta de resolución.

Artículo 8.- Resolución.

1. La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural resolverá la concesión de las ayudas, previa consignación presupuestaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2014-6628

VIERNES, 9 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 88

2. Las resoluciones serán motivadas y se notificarán individualmente a los interesados, de acuerdo con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En ellas se hará constar la cuantía de la ayuda, el plazo de realización y justificación de los trabajos, así como todas las demás condiciones generales y particulares a que se supedita la misma.

3. El plazo de resolución y notificación será de 6 meses, a partir de la publicación de la presente convocatoria. Transcurrido dicho plazo, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

4. En atención al artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se dará conocimiento de las subvenciones concedidas mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención. En caso de que no sea preceptiva dicha publicación, se dará igualmente publicidad de las ayudas concedidas mediante su exposición en el Tablón de anuncios de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

5. Ante la resolución dictada por la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si ésta fuera expresa. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses, a contar desde el momento en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Artículo 9.- Pago y justificación de la subvención.

1. La ejecución de la actividad subvencionada deberá ajustarse a los condicionantes establecidos en la presente orden, así como cuantos otros determine la resolución aprobatoria de las ayudas, en su caso. El no cumplimiento de los mismos podrá suponer la revocación total o parcial de la subvención.

2. Finalizados los trabajos, y previo a la extracción de los fardos del cargadero o parque de madera, el beneficiario deberá comunicar dicha finalización por escrito a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, en el plazo máximo de 1 mes y nunca más allá del 1 de noviembre, especificando la cantidad de biomasa procesada. El incumplimiento de esta obligación podrá suponer la no certificación de los trabajos, si como consecuencia de la tardanza de la comunicación no pueda apreciarse su correcta ejecución. Dicha Dirección General, previa comprobación de su adecuada realización, expedirá la correspondiente certificación para el abono de las ayudas.

Sin perjuicio de la citada comunicación final de los trabajos, cuando se actúe sobre varias parcelas o cuando el elevado volumen de biomasa a procesar lo aconseje, el solicitante realizará comunicaciones parciales a través del Jefe de Comarca correspondiente. Dicho Jefe de Comarca o el Técnico Auxiliar del Medio Natural que corresponda, procederá a inspeccionar los cargaderos, cuantificando la biomasa procesada y extendiendo un Acta de medición firmada por él y por el beneficiario/representante. De dicho acta se expedirán 2 copias, una para el beneficiario/representante y otra para su incorporación al expediente.

Las comunicaciones parciales lo son únicamente a los solos efectos de garantizar una correcta comprobación de la ejecución de los trabajos por parte de la Administración, no contemplándose la posibilidad de pagos fraccionados.

3. La justificación se realizará de tal forma que la Administración, bajo la responsabilidad de quienes lo acrediten, pueda comprobar y verificar el pleno cumplimiento del fin para el que se concedió la ayuda, y en particular, las condiciones técnicas de aplicación incluidas en la resolución aprobatoria de las ayudas.

4. Los trabajos de empaquetado y extracción de biomasa deberán realizarse en la totalidad de la parcela objeto de aprovechamiento previo.

5. Junto con la comunicación final de trabajos a que se hace referencia en el apartado 2, se deberá presentar una memoria-resumen que deberá incluir la siguiente información:

VIERNES, 9 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 88

- Datos de las parcelas: denominación catastral o, en su caso, del MUP; propiedad; superficie objeto de aprovechamiento de biomasa (hectáreas).
- Descripción de los trabajos realizados: método de ejecución y maquinaria utilizada; rendimientos.
- Datos de la masa: especie; edad de corta y número de aprovechamientos realizados en la masa; volumen de madera; volumen de residuos.
- Datos de los cargaderos: localización de los cargaderos donde se depositen los residuos; parcelas de origen de los residuos en cada cargadero.
- Mapas de localización: a escala de entre 1/50.000 y 1/10.000. Se hará constar la ubicación de las áreas de actuación y de los cargaderos.

En el caso de expedientes en los que el total de la ayuda concedida sea superior a 5.000 euros, la memoria-resumen deberá estar firmada por un Ingeniero de Montes o Ingeniero Técnico Forestal y visada por el correspondiente colegio profesional, e incorporará la cartografía en formato digital establecida en el anexo III. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá entregar una copia sin visar que deberá ser posteriormente sustituida por la visada.

4. En materia de reducciones y exclusiones será de aplicación lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento (CE) 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero de 2011, por el que establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural. En particular, se aplicarán las penalizaciones reflejadas en el artículo anterior cuando el órgano encargado de la gestión de las ayudas constata discrepancias entre los trabajos cuya ejecución ha comunicado el beneficiario y los realmente ejecutados.

5. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Si la certificación aportada para la concesión no rebasa el plazo de validez de seis meses no es necesario aportar otra nueva. En caso contrario, deberá aportarse certificaciones o declaración responsable en los términos previstos para la concesión.

6. Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella, en la que quede de manifiesto que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

7. La certificación y posterior propuesta de pago de los expedientes se realizar dentro del ejercicio 2014.

Artículo 11.- Compatibilidad y límites de la concesión.

1. La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras Administraciones Públicas o entes privados pero se tendrá en cuenta que el importe de aquella no sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las presentes ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 12.- Controles.

1. Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General del

VIERNES, 9 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 88

Gobierno de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, aportando cuanta documentación le sea requerida.

2. Los controles, tendrán como finalidad dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento (UE) 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero de 2011, por el que establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

3. Todos los compromisos y obligaciones de un beneficiario estarán sometidos a control. Las actividades de control de las ayudas comprenderán tanto controles administrativos como sobre el terreno, en los términos previstos en los Reglamentos Comunitarios de aplicación.

4. El control de las solicitudes se efectuará de forma que se verifique eficazmente el respeto a las condiciones establecidas para la concesión de la ayuda, en base al Plan de Controles administrativos y sobre el terreno elaborado para el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria y basado en el Sistema Integrado de Gestión y Control establecido en el Reglamento (CE) 73/2009 del Consejo de 19 de enero. El beneficiario se compromete a facilitar estos controles, así como cuanta documentación complementaria le sea requerida por la Administración Autónoma de Cantabria.

5. El control administrativo se hará sobre el 100 % de los expedientes y el control sobre el terreno en un mínimo del 4 % de los gastos efectuados a que hace mención el artículo 23 del Reglamento (UE) 65/2011, de acuerdo con un análisis de riesgos que previamente se habrá establecido en el Plan de Controles.

Artículo 13.- Reintegro de las ayudas y régimen sancionador.

1. De acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, procederá el reintegro de las cantidades financiadas por el Estado Miembro y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, por incumplimiento del compromiso asumido por el beneficiario.

2. Los intereses de recuperación de pagos indebidos correspondientes al FEADER, se calcularán en función del tiempo transcurrido entre la notificación de reembolso al productor y el reembolso o la deducción, considerando que la fecha de recuperación efectiva coincide con la de reclamación en período voluntario.

3. En todo caso, será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 56 y siguientes de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. La falta de cumplimiento de ejecución de las actuaciones para las que la subvención fue concedida, salvo que se acredite por la persona beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos o se dé alguno de los supuestos establecidos en el artículo 58 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, constituye una infracción grave, la cual podrá derivar en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en futuras convocatorias de ayudas forestales durante el plazo de 3 años.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

El régimen jurídico de las ayudas contenidas en la presente Orden será el previsto en la misma, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en las distintas Leyes anuales de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria y demás normativa autonómica aplicable, quedando igualmente supeditado a lo que dispongan las autoridades comunitarias, de conformidad con los Reglamentos aplicables a las mismas.

VIERNES, 9 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 88

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza al director general de Montes y Conservación de la Naturaleza para dictar cuantas resoluciones fueran necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de abril de 2014.
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Blanca Azucena Martínez Gómez.

VIERNES, 9 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 88



Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

ANEXO I

SOLICITANTE N°: _____ **EXPEDIENTE N°:** _____

SOLICITUD DE AYUDA PARA ACTUACIONES DE EXTRACCIÓN DE BIOMASA FORESTAL

SOLICITANTE:

RAZÓN SOCIAL _____

PRIMER APELLIDO _____ SEGUNDO APELLIDO _____

NOMBRE _____ N.I.F./C.I.F. _____ TELÉFONO _____

DOMICILIO: Calle/Plaza: _____ Número _____ Piso _____ Puerta _____ Cod. Postal _____

LOCALIDAD _____ MUNICIPIO _____ PROVINCIA _____

REPRESENTANTE: _____ DNI/NIF _____

DATOS BANCARIOS:

IBAN	CÓDIGO ENTIDAD	CÓDIGO SUCURSAL	DE	D.C.	NUMERO DE CUENTA

Entidad: _____

Domicilio: _____ C.P. _____

Localidad: _____ Provincia: _____

EXPONE

Que las ACTUACIONES DE EXTRACCIÓN DE BIOMASA que pretende ejecutar en el periodo 201 -201 , al amparo de lo dispuesto en la Orden GAN / 201 de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Gobierno de Cantabria, por la que se regulan las ayudas, afectará a las superficies de las parcelas que se describen en el cuadro al dorso y la documentación adjunta.

Que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea, el Estado Español y el Gobierno de Cantabria para la concesión de estas ayudas.

SOLICITA AYUDA PARA

Extracción de biomasa forestal

Marque con una (X) los trabajos solicitados

SE COMPROMETE:

A realizar los trabajos que le sean aprobados, con estricta sujeción a las normas técnicas que establezca la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

A devolver las ayudas cobradas si se comprobare la inexactitud de los datos facilitados, la no ejecución o realización defectuosa de los trabajos y acciones propuestos, previa incoación y resolución del expediente reglamentario.

DECLARA:

- Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006 de Subvenciones.
- Que no ha obtenido ni solicitado otras ayudas para la realización de los trabajos objeto de esta solicitud (en caso contrario, deberá indicarse expresamente en hoja aparte la naturaleza y cuantía de dichas ayudas).
- Que todos los datos reseñados y contenidos en la presente solicitud y documentación adjunta son verdaderos.
En _____ a _____ de _____ de 201 .

Fdo.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2014-6628

VIERNES, 9 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 88

ANEXO I

DATOS DE LAS ACTUACIONES PRETENDIDAS

TÉRMINO MUNICIPAL _____ Localidad _____

Paraje _____ ¿Se pretende actuar sobre una repoblación? (SÍ/NO) _____

DATOS DE LAS PARCELAS

PARCELAS OBJETO DE ACTUACIÓN						ACTUACIONES A REALIZAR
Nº De Orden	Superficie (ha)	Especie/s	Referencia catastral			
			Código Municipio	Poligono	Parcela	
1						
2						
3						
4						
5						
6						

PRESUPUESTO GENERAL DE LOS TRABAJOS

CONCEPTOS RESUMIDOS	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (€)		
	Nº UNIDADES	COSTO UNITARIO	TOTAL
Extracción de biomasa forestal residual			
TOTAL GENERAL.....			

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR JUNTO CON LA SOLICITUD

- 1.- Acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o autorización expresa al órgano gestor para la obtención de los precitados datos (Anexo II).
- 2.- Nota simple del Registro de la Propiedad (en caso de ser propietario de los terrenos) o copia del contrato que acredite al solicitante como titular del aprovechamiento de biomasa (en caso de no ser propietario de los terrenos, sino sólo titular del aprovechamiento). En caso de ser sólo titular del aprovechamiento, la acreditación podrá realizarse con posterioridad, a más tardar junto con la comunicación de finalización de los trabajos.
Cuando la titularidad del aprovechamiento pertenezca a varias personas (por ser varios propietarios o varios concesionarios), el solicitante deberá presentar la autorización escrita de los mismos para realizar los trabajos y percibir las ayudas.
- 3.- Acreditación de que, a fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, la empresa ejerce su actividad, total o parcialmente, en el ámbito de la selvicultura y los aprovechamientos forestales (según conste inscrita en el Impuesto de Actividades Económicas o documento probatorio equivalente)

INSTRUCCIONES PARA RELLENAR LA SOLICITUD

- ❖ El impreso se cumplimentará a máquina o con bolígrafo, y siempre que la casilla lo permita, con letras mayúsculas.
- ❖ En todas las casillas correspondientes a superficies, se anotarán los valores correspondientes, siempre en HECTÁREAS y únicamente con DOS DECIMALES (Así, se pondrá por ejemplo: 0,50; 11,25 ó 9,00).
- ❖ La cuenta a consignar será aquella en la que se quiera recibir la totalidad de la ayuda.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le indicamos que los datos personales obtenidos mediante el cumplimentado de este impreso tiene carácter voluntario, teniendo como única y exclusiva finalidad la creación de un fichero de datos de carácter personal, responsabilidad de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza del Gobierno de Cantabria, al objeto de poder gestionar adecuadamente la solicitud de ayuda en relación con la Orden reguladora de las ayudas.

Le informamos asimismo que sus datos no serán cedidos a terceros que no deban intervenir para garantizar la correcta evaluación de la solicitud de ayuda y con idénticas finalidades a las anteriormente descritas.

Asimismo le indicamos que usted tiene derecho a acceder a sus datos, rectificarlos, cancelarlos u oponerse a su tratamiento por medio de comunicación escrita a esta Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, Santander.

VIERNES, 9 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 88

ANEXO II

AUTORIZACIÓN PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PUEDA RECARAR DATOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA Y DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CORRIENTE DE PAGOS.

Modelo 2 de la Orden HAC/19/2006 de 30 octubre

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias**, y de la Tesorería General de la Seguridad Social información **de estar al corriente de pagos**, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda _____.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del **reconocimiento, seguimiento y control** de la subvención o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto por la Ley 35/2006 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003 General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

A. DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN/AYUDA DETALLADA

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
N.I.F.	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

B. DATOS DEL AUTORIZADOR (Sólo en el caso de que sea una persona jurídica o una entidad del art. 35.4 de la Ley General Tributaria)

APELLIDOS Y NOMBRE	
N.I.F.	ACTÚA EN CALIDAD DE
FIRMA	

a de de 201

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

ANEXO III

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA REALIZAR LOS TRABAJOS

1. GENERALIDADES

Con carácter previo al comienzo de los trabajos, el solicitante deberá notificar al Jefe de Comarca correspondiente la intención de empezar la actividad a subvencionar, facilitando las inspecciones que se estimen oportunas.

La condición de titular del aprovechamiento de biomasa deberá ser justificada previamente a la certificación del expediente.

2. EXTRACCIÓN Y TRANSPORTE DE BIOMASA

Los trabajos deben incluir al menos cuatro operaciones: recogida, empaçado, extracción y apilado de todos los restos de tratamientos selvícolas y aprovechamientos en lugar accesible con camión.

2.1. EMPACADO DE RESIDUOS

- Se deberá actuar en la totalidad de la parcela.
- Los fardos de residuos deberán quedar fuera de las vías de saca.

2.2. EXTRACCIÓN DEL ÁREA DE CORTA Y APILADO EN CARGADERO.

- La localización de los cargaderos deberá ser tal, que en caso de incendio sobre las pilas de biomasa, no exista peligro de propagación del fuego sobre terrenos forestales. Para garantizar dicho extremo, deberán realizarse cuantas acciones preventivas sean necesarias, en especial, en lo relativo a discontinuidad del combustible entre los cargaderos y los terrenos colindantes. Los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de lo anterior podrán ser imputables al titular del aprovechamiento.

2.3. TRANSPORTE FUERA DEL MONTE.

El beneficiario se compromete a retirar fuera del monte la biomasa apilada en los cargaderos en el plazo máximo de 3 meses desde su apilado.

3. CARTOGRAFÍA

En el caso de expedientes en los que el total de la ayuda concedida sea superior a 5.000 €, junto con la memoria-resumen de finalización de trabajos, se presentarán dos ficheros digitales con extensión .shp, denominados “parcelas” y “cargaderos”, en los que se reflejarán las superficies de actuación y los cargaderos respectivamente. La digitalización se realizará mediante técnicas GPS, salvo en el caso de que la superficie de actuación o el cargadero sea inequívocamente definible mediante interpretación de la ortofotografía correspondiente, en cuyo caso valdrá esta otra técnica.

Los archivos digitales deberán utilizar el sistema de referencia ETRS89, de carácter oficial en España, y deberán tener asociadas las tablas de atributos siguientes:

VIERNES, 9 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 88

“PARCELAS.SHP”:

NOMBRE CAMPO	OBSERVACIONES
IDENTIFICA	Número de expediente de los trabajos subvencionados
REF_CATASTRAL	Referencia catastral (20 caracteres)
PROPIEDAD	Monte privado / Público patrimonial / De Utilidad Pública
DENOMINACIÓN	Denominación del monte. Si es de Utilidad Pública, número del Catálogo
FECHA_EJEC	2014
ESPECIE	Código de la especie objeto de los trabajos según el Inventario Forestal Nacional
EDAD	Edad de corta de la masa objeto de los trabajos (máx. 3 dígitos)
NUM_RECEPES	Número de recepes, en su caso
ORIGEN_DAT	Elegir entre: <ul style="list-style-type: none">• Croquis• Gps_garmin• Gps_geo• Desconocido
ELI_RESTOS	Empacado
SUPERFICIE	Superficie objeto de tratamiento de residuos (estéreos; 2 decimales)
VOL_MADERA	Volumen de madera aprovechada en la parcela (estéreos; 0 decimales)
VOL_RESIDUOS	Volumen de residuos aprovechado en la parcela (estéreos; 0 decimales)
CARGADERO	Número/s identificativo/s del cargadero/s utilizado/s
OBSERVACIO	Observaciones (máx. 50 caracteres)

“CARGADEROS.SHP”:

NOMBRE CAMPO	OBSERVACIONES
IDENTIFICA	Número identificativo del cargadero, empezando por el 1 (números cardinales)
OBSERVACIO	Observaciones (máx. 50 caracteres)

Para facilitar esta labor, la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza podrá facilitar, a petición de los beneficiarios de las ayudas, una plantilla en formato *.shp* que reúnan las condiciones anteriores.

VIERNES, 9 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 88

ANEXO IV

OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN

D/Dña. N.I.F., con domicilio en
(Municipio) (vía pública), nº

D/Dña. N.I.F., con domicilio en
(Municipio) (vía pública), nº

La Entidad/Razón social N.I.F., con domicilio en
(Municipio): (vía pública), nº, y en su nombre
D/Dña. como representante legal según
documento justificativo que se adjunta, con N.I.F. y domicilio en (Municipio)
..... (vía pública), nº

OTORGA/N SU REPRESENTACIÓN A D/Dña. N.I.F.
....., con domicilio en (Municipio) (vía pública), nº, para que
actúe ante el Servicio de Montes del Gobierno de Cantabria en el procedimiento de petición de Subvenciones Forestales
presentado por el solicitante.

Con relación a dicho procedimiento podrá ejercitar las siguientes facultades: facilitar la práctica de cuantas actuaciones sean precisas para la instrucción del expediente, aportar cuantos datos y documentos se soliciten o se interesen, recibir todo tipo de comunicaciones, formular peticiones y solicitudes, presentar escritos y alegaciones, manifestar su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos en el correspondiente trámite de audiencia o renunciar a otros derechos, suscribir diligencias y otros documentos que pueda extender el órgano competente y, en general, realizar cuantas actuaciones correspondan a/a los representados en el curso de dicho procedimiento.

ACEPTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

Con la firma del presente escrito el representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del/de los otorgante/s.

NORMA APLICABLE

Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992).
Representación: Artículo 32.

En, a ... de de
EL/LOS OTORGANTE/S (1)

En, a ... de de
EL REPRESENTANTE

(1) Si el otorgante es persona jurídica también debe figurar el sello de la entidad.

2014/6628

CVE-2014-6628